



Bogotá D.C., 09 de noviembre del 2022.

Señor
ANÓNIMO
Correo Electrónico:



	Radicado N° S-2022-348442
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	Fecha: 11-11-2022 - 17:02
Radicador: AMPARO RAMIREZ GONZALEZ	Folios: 3 Anexos: - 2205
Destino: AANONIMO	
Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co opción CONSULTA TRÁMITE con el código de verificación: ND3ND	

ASUNTO: RESPUESTA A SU SDQS 3657432022

Cordial saludo.

De manera atenta se da respuesta de fondo a la inconformidad presentada y radicada en la Dirección Local de Educación de Usme / Inspección y Vigilancia bajo el número del asunto, mediante la cual señala que:

“(…) EL SEÑOR RECTOR NOS HA COMUNICADO A LOS ESUDIANTES QUE EL GRADO SERA EL 17 DE NOVIEMBRE SIN JUSTIFICACION LO CUAL NO NOS VA A PERMITIR HACER NUESTRAS RECUPERACIONES A TIEMPO (...)”.

Al respecto es relevante citar:

- Ley General de Educación - Ley 115 de 1994- en su artículo 77º, **otorgó la autonomía escolar** a las Instituciones Educativas, en cuanto a: su organización de las áreas fundamentales, inclusión de asignaturas optativas, ajuste del Proyecto Educativo Institucional -PEI- a las necesidades y características regionales, la libertad para la adopción de métodos de enseñanza y la organización de actividades formativas, culturales y deportivas, todo en el marco de los lineamientos que establece el Ministerio de Educación Nacional.
- En esa misma perspectiva, el gobierno nacional expide el Decreto 1290 de 2009, dando la facultad a los Establecimientos Educativos, para definir el **Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes -SIEE-**, siendo esta, una tarea de participación democrática de toda la comunidad educativa.
- La evaluación debe estar articulada al PEI, por cuanto debe mantener correspondencia entre el enfoque de enseñanza y el enfoque de evaluación.
- Ahora bien, **ARTÍCULO 2.3.3.3.6. Promoción escolar.** el Decreto 1075 de 2015, dispone la flexibilización curricular.
- Los criterios de evaluación deben considerarse como los parámetros que el Establecimiento Educativo (EE) fija para emitir los juicios de valor al evaluar. También se entiende que son las reglas para verificar si un estudiante alcanzó el nivel de desempeño esperado en un área de aprendizaje.
- Los **criterios de promoción** son las reglas, por las cuales se promocionan a los estudiantes al **siguiente grado escolar**, estos pueden ser diferentes para cada grado o nivel de educativo, por ejemplo, los criterios de promoción para el grado 1º, pueden ser diferentes a los de los demás grados de la educación básica primaria, y asimismo, los **criterios de promoción de secundaria pueden ser diferentes a los de primaria**, acorde con la autonomía Institucional y acuerdos a que ha llegado con la comunidad educativa.

- Para el caso bajo estudio, se requirió al Colegio, con el objeto de conocer y hacer seguimiento al SIEE, lo cual se obtuvo las Circulares No.105,105 A, la Institución Educativa fija: "(...) 29 nov a 2 dic JM –JT Refuerzo académico estudiantes grado 11 no promocionados, pensando en la promoción anticipada 2023" 8..." y amplía respuesta mediante oficio I-2022-120408, en la que da a conocer el Acuerdo No.4 del 2022, el cual determina e su art **1. El SIE SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN (SIE)** el cual establece: "**Artículo 7º. CRITERIOS DE PROMOCIÓN.** Una vez emitida la valoración final proveniente del promedio de los tres periodos académicos en cada una de las áreas; se determina para la promoción de un grado a otro, cualquiera de los siguientes criterios: **1.** Los estudiantes de todos los grados son promovidos, si una vez finalizado el año lectivo han obtenido desempeño **BÁSICO, ALTO O SUPERIOR** en todas y cada una de las áreas. **2.** Los estudiantes que finalizado el tercer trimestre y después de hacer la sumatoria de los desempeños de todo el año, registren desempeño **BAJO** hasta en dos áreas, serán promovidos una vez presenten, sustenten y aprueben las actividades de **HABILITACIÓN** solo en las asignaturas en las que presentó desempeño bajo. Dichas actividades las constituyen un trabajo escrito (50%) y una sustentación oral o escrita (50%) y la valoración máxima a obtener es de 60 puntos como valor aprobatorio. • El estudiante que reprueba un área es promovido sin habilitar siempre y cuando su promedio acumulado final de todas las áreas sea igual o superior a 70. • El estudiante que reprueba 2 áreas y una vez presentadas las habilitaciones persiste en un desempeño bajo en un área, será promovido si su promedio acumulado final de todas las áreas es igual o superior a 70. • El estudiante debe participar en el proceso de habilitación si pierde un área y su promedio es inferior a 70. **Artículo 8º. CRITERIOS DE REPROBACIÓN.** El estudiante que una vez realizada la sumatoria para el **INFORME FINAL** presente UNA de las siguientes situaciones, **NO** será promovido: **1.** Desempeños **BAJO** en tres o más áreas. En este caso, el estudiante no puede presentarse a habilitación. **2.** Si una vez presentadas las habilitaciones, persiste en el bajo desempeño (30 a 59 puntos) en una de las dos áreas y su promedio acumulado del año es inferior a 70. **3.** El estudiante de grado Primero (1º) de Educación Básica Primaria que en la valoración final tenga Desempeño Bajo en las Dimensiones Comunicativa y Cognitiva. **Parágrafo 1:** Cuando un estudiante haya dejado de asistir injustificadamente al 100% de las clases realmente desarrolladas en un área determinada, reprobará dicha área y su valoración será de 10 puntos. También se puede reprobar por inasistencia si se deja de asistir al 25% de las clases efectivamente desarrolladas, en ese caso la nota será de 30 puntos. **Parágrafo 2:** Al estudiante que al finalizar el año lectivo presente doble repitencia escolar en nuestra institución educativa, la comisión de evaluación y promoción escolar, indicará un cambio de ambiente escolar que le favorezca sus procesos de aprendizaje (Resolución. 1629 de 2018, art. 23). Llegado el caso, se estudiarán las particularidades de cada estudiante, para validar la opción de pasar a estudiar en la jornada nocturna o fin de semana, o en la jornada tarde en los programas de Aceleración o Procesos Básicos, siempre y cuando cumplan los requisitos respectivos **En cumplimiento del SIE se desarrollaron las siguientes actividades garantizando el derecho a la igualdad y a la educación, así:** **1. 28 de octubre de 2022, III Comisión Procesos Académicos 2022 grados 11º (Pre comisión grados 11º).** **2. Habilitaciones grados 11º horario regular de clases del 02 al 07 de noviembre de 2022 ,50% presentación de trabajos 50% evaluación 3. 8 de noviembre de 2022 Comisión de evaluación Final-Promoción grados 11.** Por otra parte, durante todo el año se desarrolló la estrategia **A-PROBAR**, para la cual fueron citados todos los estudiantes que necesitaban refuerzo de todos los grados de 1º a 11º. Del 100% de los graduandos de grado 11º solo el 2% por ciento representando por dos estudiantes no pasaron el año, por las siguientes razones: Uno de los estudiantes no volvió al colegio desde el 12 de septiembre de 2022 y el segundo estudiante por procesos académicos e inasistencias injustificadas. Con base a lo anterior se deja clara la información para la respuesta al peticionario anónimo, no sin antes resaltar que se le indico que se esperaba en rectoría para ser escuchado o escuchada". (Negrita fuera del texto).

Como se puede observar, la Institución Educativa está garantizando los derechos de los estudiantes.

En los anteriores términos queda resuelta de fondo su inconformidad.

Atentamente,

WILSON ORLANDO SUAREZ PARRADO
Director Local de Educación Usme

Aprobaciones vía correo:

Reviso y Aprobó: Wilson Orlando Suarez Parrado, Director Local.
Proyecto: Ofelia Carrión. Profesional de Inspección y Vigilancia.

